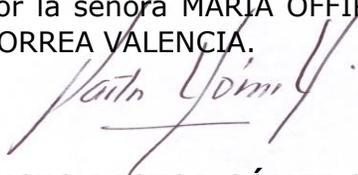


CONSTANCIA: Junio 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES promovida por la señora MARÍA OFFIR MILLÁN OCAMPO, frente al señor HERNANDO CORREA VALENCIA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 600
Radicado No. 2022-00187

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES, promovida por la señora MARÍA OFFIR MILLÁN OCAMPO, frente al señor HERNANDO CORREA VALENCIA.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Aportará el poder especial conferido a la abogada AMPARO JARAMILLO GÓMEZ con el lleno de requisitos contenido en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con la presentación personal de la poderdante, dado que, el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, perdió vigencia.

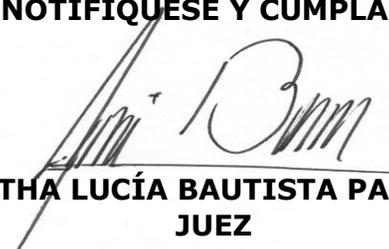
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES, promovida por la señora MARÍA OFFIR MILLÁN OCAMPO, frente al señor HERNANDO CORREA VALENCIA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ